



Ayuntamiento de
Pamplona
Iruñeko Udala

ORDENANZA REGULADORA DE USO
Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS COMUNITARIOS DE
INICIATIVAS SOCIALES-GIZARTE
EKIMENETARAKO AUZO ZENTROAK



INDICE

ARTÍCULO 1.º DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS.	3
ARTICULO 2º GESTIÓN.....	3
ARTICULO. 3.º ORGANISMOS SOCIO-VECINALES.....	4
DISPOSICION ADICIONAL	5
DISPOSICION FINAL	5



ARTÍCULO 1.º Definición e identificación de objetivos.

1.1.-Los Centros Comunitarios de Iniciativas Sociales (CCIS) son locales de titularidad municipal, adscritos al Area de Servicios Sociales como instrumento operativo de sus programas de Acción Comunitaria y abiertos a su utilización por los diversos organismos socio-vecinales presentes en las zonas donde se ubican.

1.2.-Los objetivos de los Centros Comunitarios de Iniciativas Sociales son:

- a) Ofrecer cobertura a las estrategias de protección del movimiento asociativo en su dimensión de elemento canalizador de la participación ciudadana en la búsqueda de sus propias señas de identidad, en la formulación de recursos internos y en la autorresolución de sus conflictos.
- b) Impulsar las cotas de confluencia, convivencia y solidaridad entre los diversos grupos sociales y generacionales como mecanismo corrector y preventivo de los procesos de exclusión de las personas o colectivos de mayor vulnerabilidad.
- c) Incrementar el nivel de servicio público municipal en los barrios estructurando ofertas de actividad social con criterios de cercanía, cogestión y adaptabilidad a los intereses específicos de sus vecinos.
- d) Favorecer el sentido de la implicación y la corresponsabilidad de la población en la marcha, toma de decisiones y priorización de las acciones.
- e) Servir de complemento a las prestaciones técnicas y económicas del Ayuntamiento ofreciendo una red básica de locales.
- f) Facilitar escenarios físicos para el desarrollo del Programa Actuaciones Comunitarias que genera el Area de Servicios Sociales.
- g) Complementar y coordinar iniciativas socio-culturales de prevención en barrios promovidas desde otras Areas Municipales.

ARTICULO 2º. Gestión.

2.1.-La gestión de los Centros Comunitarios de Iniciativas Sociales es responsabilidad del Area de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pamplona. Dicha gestión será realizada de forma compartida con los organismos socio-vecinales que confluayan en su utilización.

2.2.-Como instrumento de gestión compartida se crea en cada Centro una "Comisión de Gestión" que estará integrada por los siguientes miembros:

-La/el Trabajadora/or Social propuesta/o a tal efecto por la Unidad de Barrio de Servicios Sociales correspondiente.



-La/el Gestora/or de los Programas Comunitarios.

-Una/un representante nombrado por el organismo titular del correspondiente convenio de colaboración.

-Una/un representante del resto de asociaciones usuarias del Centro.

2.3.-Son funciones de las Comisiones de Gestión:

a) Establecimiento de los reglamentos internos de funcionamiento.

b) Elaboración de posibles proyectos de actividad que pudieran desarrollarse en el ámbito de los Centros.

c) Recepción, valoración y respuesta de las demandas exteriores de uso.

d) Registro de las frecuencias horarias y de los espacios de utilización.

e) Formulación de propuestas al Ayuntamiento de Pamplona a través del Area de Servicios Sociales.

ARTICULO. 3.º Organismos socio-vecinales.

3.1.-Podrán acceder a la utilización y a la gestión compartida de los Centros Comunitarios de Iniciativas Sociales las asociaciones sin ánimo de lucro debidamente constituidas, con personalidad jurídica e inscritas en los registros correspondientes que persigan los siguientes fines:

-Promover la participación ciudadana en el ámbito de la obtención de sistemas vecinales de promoción de los sectores sociales más vulnerables.

-Desarrollar el asociacionismo orientado a la creación de redes socio-culturales de prevención, asistencia y estímulo de la calidad de vida de los barrios de la ciudad de Pamplona.

-Generar actividades desde la perspectiva de los intereses concretos de la población a la que dirigen.

-Actuar como interlocutores ante las diferentes instancias de la Administración con planteamiento de corresponsabilidad e implicación en los mecanismos de resolución de las posibles necesidades detectadas.

3.2.-Serán requisitos imprescindibles para acceder a la utilización de los centros:

a) Que el organismo socio-vecinal participe en algún programa municipal o realice actividades que se muestran en sintonía con programas municipales.

b) Que concluya con el Ayuntamiento de Pamplona un convenio de colaboración.



3.3.-Los organismos socio-vecinales, mediante la firma del correspondiente convenio, asumirán las obligaciones que en él se especifiquen en cuanto a utilización y mantenimiento de los locales. En todo caso, los gastos ordinarios de funcionamiento de los locales corresponden al Ayuntamiento.

3.4.-En los convenios que se establezcan se especificarán los fines a que podrán dedicarse los locales, el tiempo de duración y las causas de resolución del propio convenio. Será siempre motivo de resolución el incumplimiento de las obligaciones en él consignadas.

DISPOSICION ADICIONAL

Inicialmente se adscriben como Centros Comunitarios de Iniciativas Sociales los siguientes locales:

- Anexos de la Unidad de Barrio del Casco Viejo.
- Anexos de la Unidad de Barrio de la Milagrosa.
- Anexos de la Unidad de Barrio de Ermitagaña.
- Zandua Etxea (antiguo Chalet de Gridillas) de San Jorge.
- "Corralillos" de Rochapea.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá añadir otros locales a esta relación en función de la disponibilidad de espacios adecuados y según los planes de despliegue.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 1998".

Pamplona, a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. El Concejal Delegado del Area de Servicios Sociales, Miguel Izu Beloso. -- -- a9810274 --